



MECANISMO DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE EVIDENCIA: CADENA DE CUSTODIA

**GOBIERNO
FEDERAL**

SEGOB



2012

PROCOLO CADENA DE CUSTODIA

ÍNDICE

Introducción.....	P.
Objetivo general.....	P.
Objetivos específicos.....	P.
Metas.....	P.
Alcance del protocolo de cadena de custodia.....	P.
Limitaciones del protocolo de cadena de custodia.....	P.
Impacto para el sistema, los operadores, el área y la sociedad.....	P.
Análisis del marco jurídico.....	P.
Diagnóstico sobre las formas de actuación vigentes en la cadena de custodia.....	P.
Análisis de brechas.....	P.
Protocolo cadena de custodia.....	P.
Medios de prueba o evidencia e indicio	P.
Tipos de evidencias e indicios.....	P.
Clasificación criminalística acorde a la Bodega de Evidencia.....	P.
Análisis de la evidencia e indicio.....	P.
Generalidades cadena de custodia.....	P.
Concepto.....	P.
Importancia de la cadena de custodia.....	P.
Características de la cadena de custodia.....	P.
Fundamentos legales de la cadena de custodia.....	P.
Principios básicos que rigen la cadena de custodia.....	P.
Protocolo cadena de custodia.....	P.
Recepción de la noticia del lugar de los hechos.....	P.
Preparativos.....	P.

Directrices al llegar.....	P.
Primera inspección general.....	P.
Reconocimiento y numeración de la evidencia e indicio.....	P.
Fijación fotográfica y/o fijación de video	P.
Fijación planimétrica.....	P.
Levantamiento de evidencia e indicio	P.
Embalaje, sello y rotulado.....	P.
Observación final.....	P.
Traslado a la bodega de evidencias.....	P.
Recepción en bodega de evidencias.....	P.
Peritajes.....	P.
Presentación en juicios.....	P.
Destino final de la evidencia e indicio	P.
Diagrama sobre el Protocolo Cadena de Custodia	P.
Interpretación del diagrama	P.
Glosario.....	P.
Anexo n°1. Formato de registro de recepción de noticia del lugar de los hechos.....	P.
Anexo n°2 Formato de descripción del lugar de los hechos.....	P.
Anexo n° 3. Formato de Listado de intervinientes.....	P.
Anexo n°4. Formato de Preservación del lugar de los hechos.....	P.
Anexo n°5. Formato de Cadena de Custodia.....	P.
Anexo n°6. Formato de Etiquetamientos.....	P.

Introducción

En consideración que el nuevo modelo de justicia penal, demanda certeza jurídica, y por ende, en la resolución del juzgador, que ponga fin al conflicto, ésta, debe estar basada en la valoración de pruebas acorde a la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos afianzados y las máximas de la experiencia.

Aquí, la importancia del proceso penal, pues este se configura como el instrumento por el cual dicho juzgador conocerá los elementos que le permitirán acceder a la verdad histórica, esclareciendo los hechos, garantizando la justicia en un marco de respeto a los derechos fundamentales; determinando si se ha cometido un delito; protegiendo al inocente, procurando que el culpable no quede impune, así como, que los daños causados por el delito se reparen, todo ello a través de una sentencia.

Téngase presente que, en el nuevo sistema penal acusatorio, el juez sólo condenará cuando existan elementos probatorios que no generen dudas y si, por el contrario, haya convicción de la culpabilidad del procesado.

Objetivo general

Los funcionarios públicos que entren en contacto con un lugar en el que se presume que se cometió un delito, deberán aplicar en todo el país, en forma homologada, el presente protocolo, toda vez, que es su responsabilidad directa actuar de manera diligente en dicho espacio.

Objetivos específicos

Conocer las bases de la cadena de custodia.

Aplicar los conocimientos adquiridos de actuación en el lugar de los hechos a la cadena de custodia.

Cumplir éticamente los procedimientos de actuación en la cadena de custodia.

Metas

Que la totalidad de los funcionarios públicos, relacionados de alguna manera con la investigación de un hecho presuntamente delictuoso, apliquen el presente protocolo de manera eficiente y eficaz, así como éticamente.

Alcance del Protocolo de Cadena de Custodia

Ante la ausencia en el país de directrices de actuación en el lugar de los hechos y, específicamente, en cadena de custodia, por parte de los funcionarios públicos correspondientes, el presente protocolo, se constituye como un referente, para que sea aplicado de manera homologada en todo el país.

Limitaciones del Protocolo de Actuación Cadena de Custodia

El desconocimiento operativo desde la científicidad en el lugar de los hechos y, en particular, con la actuación de la cadena de custodia, por parte de los funcionarios públicos, se constituye como uno de los retos que deben ser superados en la totalidad del país, para ello deberán instrumentarse mecanismos que permitan dar a conocer el mismo (metodología), así como su proceso de implementación.

Impacto para el sistema, los operadores, el área y la sociedad

La sociedad mexicana demanda un modelo de justicia donde la transparencia, el respeto a los derechos humanos y la legalidad, se configuren como elementos de identidad de la misma y que trascenderá en preservar las libertades, el orden y la paz públicos, mismos que deben ser garantizados por todo Estado social democrático de derecho.

Para la consecución, resulta imperioso unificar y sistematizar protocolos de actuación, metodología y procedimientos de operaciones que permitan garantizar la efectividad del proceso penal. En este contexto resulta trascendental, que en la etapa de investigación de un hecho presuntamente delictuoso, éste, pueda ser esclarecido con apego a los elementos antes mencionados, siendo indispensable una actuación científica, profesional, objetiva y ética, al momento de llegar a dicho lugar.

Lo que impactará tanto en la eficacia del sistema de justicia, en los operadores del mismo por cuanto a su profesionalización, lo que incidirá en su especialización y, finalmente, en la confianza que la sociedad encontrará ante la demanda que en su momento motivó que el legislador reformara el sistema punitivo mexicano.

Análisis del Marco Jurídico

En el año 2008 se llevó a cabo la Reforma Constitucional denominada “De Seguridad y Justicia”, que reformó el artículo 21 constitucional, estableciendo, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías. Esto significa que la función policial estará bajo la conducción y mando del Ministerio Público.

Lo anterior, viene a replantear la actuación de los órganos garantes de la investigación de un hecho presuntamente delictuoso. Para ello, dicho actuar deberá ser de manera coordinada, observando una serie de principios (legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos) que vienen a legitimar dichas instituciones. Aquí la necesidad de contar con protocolos de actuación homologados que permitirán el éxito de éstos.

Diagnóstico sobre las formas de actuación vigentes en la cadena de custodia

En la actualidad, a nivel nacional, la actuación negligente, en materia procesal penal, por parte de las autoridades correspondientes, ha generado elevados niveles de impunidad, que ha impactado en la percepción de la ciudadanía, por concebir que las instituciones encargadas de la investigación de un hecho presuntamente delictuoso, resulta inoperante.

Análisis de brechas

La operatividad de los funcionarios públicos orientados a la investigación de un hecho presuntamente delictuoso en el anterior Sistema Tradicional de Justicia, encontraba abono en una normativa inquisitiva, que trastocaba los derechos humanos de los individuos. Esto generaba un actuar discrecional y ausente de responsabilidades corporativas e individuales.

Frente a este panorama, el nuevo modelo de Justicia, acusatorio adversarial, se orienta a hacer más eficiente los sistemas y procedimientos utilizados por los Ministerios Públicos y Policías, así como fortalecer la investigación criminal. Así mismo, busca redefinir a la policía como un órgano corresponsable de la investigación penal, facultándola para recabar evidencias e indicios físicos y datos relacionados en los hechos posiblemente delictivos,

propiciando de esta manera una investigación más científica, objetiva y profesional, siendo necesario para esto, contar con protocolos homologados de actuación como el que se presenta.

Protocolo Cadena de Custodia

Debido a que el trabajo nuclear de la cadena de custodia, se centra en el tratamiento de la evidencia e indicio, desde el reconocimiento o identificación hasta su custodia final, se debe aclarar los conceptos que involucra una evidencia e indicio.

Medios de prueba o evidencia e indicio

Definición: Los medios de Prueba o evidencia e indicio e indicios e indicios son elementos que nos permiten demostrar o probar algún hecho o circunstancia o es la certeza, la claridad absoluta de una cosa, como también, se define como huella o indicio que puede probar algo.

En términos amplios jurídicos, algunos autores han definido a la evidencia e indicio e indicio e indicios o medio de prueba como “Las sentencias deben señalar los medios de prueba mediante los cuales se dieron por acreditados cada uno de los hechos y circunstancias que se dieron por probados. Esta fundamentación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado utilizados para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia.” y por ende cualquier medio apto físicamente se considera una evidencia e indicio e indicio e indicios, por lo que al definir evidencia e indicio e indicio e indicios o prueba, podemos decir que “Es cualquier medio apto capaz de producir fe”. Por lo anterior, hablaremos de evidencia e indicio, entendiendo que nos referimos a un posible medio de prueba.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 20, letra A., de los Principios, parte III...- “ Para los efectos de la sentencia sólo se consideran como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio....”. Por lo anterior, se desprende claramente que todas las evidencias e indicios que son presentadas técnicamente bien, en los juicios, serán consideradas en las sentencias; por tanto, su rol es de suma importancia judicial; es ahí, que el trabajo pericial en el lugar de los hechos adquiere valor.

En el mismo artículo punto V, se señala:” La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora.....”. Una vez más la Carta Magna, asigna una responsabilidad mayor a los organismos investigativos, para demostrar la existencia de un delito y determinar la culpabilidad del imputado.

Tipos de evidencias e indicios

Para un mejor estudio, se dividirán las evidencias e indicios en corporales, que son aquellas propias y naturales del ser humano. El cuerpo las elimina sistemáticamente (pelos, orina transpiración) o producto de la dinámica violenta siempre están presente (sangre, piel, pelos etc.). Y evidencias e indicios externos, que son todas aquellas que están involucradas en el intercambio de información celular, o que unen a un individuo con algún lugar o acontecimiento, descartan situaciones, etc.

Clasificación criminalística acorde a la Bodega de Evidencias

Biológicas, tales como: hisopos con fluidos biológicos, muestras de carrillos bucales, hisopos con muestras para células de descamación, fluidos biológicos, muestras de genética, tejidos Humanos, cabellos humanos o de animal, rastreos hemáticos, etc.

No biológicas:

Armas, cortas, largas.

Valores, a modo de ejemplo, metales preciosos, joyas, dinero, pagarés, cheques, etc.

Narcóticos, como sustancias químicas, drogas, tóxicos, pastillas, etc.

Digitales, referente a información en equipos y programas de cómputo, dispositivos digitales de almacenamiento de datos, comunicacionales.

Análisis de la evidencia e indicios

Fase importante y crítica del análisis de las evidencias e indicios, es su pericia; por lo cual se debe tener pleno conocimiento de lo que se solicitará al laboratorio, acorde o con respecto a cada evidencia e indicio, para su interpretación y enlazar la dinámica de lo sucedido.

Considerar, que hay pruebas, que por su naturaleza tienden a destruirse y en algunas ocasiones se debe priorizar, en su pericia; por ejemplo en un arma se necesita saber si tiene huellas digitales, sustancias adheridas para obtención de ADN, examen para determinar si hubo proceso de disparo (nitrito o análisis de elementos del fulminante). O en el caso de un proyectil donde tiene deformaciones y hay muy poca evidencia e indicio, se necesita saber si las manchas son de sangre humana o si tiene restos de adherencia de huesos u otra superficie para determinar rebotes o trayectoria, etc.

Considerar, que el resultado puede excluir a un imputado o sospechoso; puede entregar antecedentes que unan a una persona con el lugar de los hechos. Importante, es tener presente que une en espacio no en tiempo, dependiendo de la evidencia e indicio, por ejemplo, si en un vaso se encuentran huellas digitales, eso no indica tiempo, ya que no se puede determinar cuánto tiempo tienen las huellas en ese vaso, pero en cambio, sangre encontrada en la victima y ésta, pertenece al victimario, este tipo de evidencia e indicio, liga entre tiempo y espacio.,

Etapas básicas del proceso de la evidencia e indicio.

- Primero, su reconocimiento en el lugar de los hechos.
- Segundo, su correcta cadena de custodia
- Tercero, su análisis pericial
- Cuarto, su exposición y defensa en el juicio oral, cuando corresponda¹.

Generalidades Cadena de Custodia

Con la profunda modificación al sistema procesal mexicano, las diferentes entidades que participan en este proceso, deben tener un manejo eficiente y adecuado de las evidencias e indicios; haciéndose necesario un óptimo trabajo práctico en el lugar de los hechos, protegiéndole adecuadamente, fijando las evidencias e indicios encontrados, levantándola

¹ Se debe tener presente, acorde a la dinámica del proceso acusatorio, que se requiere contar con una bodega especial de resguardo y conservación, que permita enfrentar y resolver una problemática circunstancial, para que los elementos probatorios no pierdan el requisito esencial, la inalterabilidad de la evidencia. Al respecto, ampliamente, véase, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, *Proyecto Integral de Bodega de Evidencias para el Nuevo Sistema de Justicia Penal*, México, SEGOB, 2012, *passim*

mediante el uso de los procedimientos criminalísticos propios para cada tipo de evidencia e indicio, embalándolos para evitar su destrucción y asegurando una buena cadena de custodia, incluso hasta el momento mismo del juicio. Es por ello, que respecto a la cadena de custodia, todo aquel que tenga contacto con las evidencias e indicios objeto de custodia, deberá conocer, aplicar y observar, junto con los conocimientos técnicos y científicos que regulan su actuación, las normas que contiene el nuevo orden jurídico con relación a la cadena de custodia; ya que con su debida observancia, se asegurará la validez de la actuación que realice cada interviniente en la evidencia e indicio.

Concepto

La cadena el sistema establecido por la normativa jurídica, cuyo propósito radica en garantizar la integridad, conservación, inalterabilidad, naturalidad, originalidad, autenticidad y mismidad, de todos los elementos materiales que puedan ser aportados como pruebas, mismos deberán ser entregados a los laboratorios criminalísticos o forenses por parte de la autoridad correspondiente con el propósito de analizar y obtener, por los expertos, técnicos o científicos, un concepto pericial. Precisamente, a través del principio de mismidad se garantiza que dichos elementos que se presentan como prueba, son exactamente los mismos que se recolectaron en el lugar de los hechos.

Importancia de la cadena de custodia²

Este mecanismo de registro y control es importante porque nos garantiza un idóneo y adecuado manejo de las evidencias e indicios, por parte de todos aquellos que tengan acceso a éstas. Impide su pérdida, destrucción, alteración o cualquier maniobra irregular, ya que cada interviniente es responsable de la evidencia e indicio, mientras la tenga en su poder.

Características de la cadena de custodia

² Enríquez Chipana, Jorge et al., El Policía de Investigación Criminal en el Novísimo Proceso Penal, Lima, Ediciones Rivadeneyra, 2009, *passim*.

Permite conocer de manera cierta y detallada la trayectoria de la evidencia e indicio, hasta su presentación en el juicio (dónde estuvo, quien la tuvo, qué hizo con ella, etc.).

Es un registro y control que se expresa materialmente mediante un formulario de registro de información, que se inicia con la persona que levantó la evidencia e indicio desde el lugar de los hechos.

Señala la responsabilidad penal de quien olvide u omita el procedimiento de resguardo de la evidencia e indicio (todo aquel que intervenga en las mismas, debe quedar registrado en el formulario de la cadena; caso contrario, se expone a una sanción penal y/ o administrativa.

Fundamentos legales de la cadena de custodia

El tratamiento de la cadena de custodia, en lo que respecta al cuidado, preservación, seguridad, envío y control de las evidencias e indicios, tiene su origen en el Código Procesal Penal (En el actual Proceso la cadena de custodia recupera protagonismo).

En este aspecto, es conveniente señalar que diversos instructivos han dado un tratamiento más profundo al tema de la cadena de custodia, ya que los Códigos no son suficientemente claro, en relación a la relevancia que adquiere la observancia de ésta, a la luz del nuevo marco regulador.

Al levantarse un objeto que se considere evidencia e indicio, desde el lugar de los hechos, se inicia el registro escrito de la cadena de custodia, por ello, en el formulario se deberá dejar constancia ininterrumpida de todos quienes han accedido a los objetos y muestras recogidas, principalmente de quienes han asumido la responsabilidad de la custodia.

Cuando las evidencia e indicio e indicios e indicios se encuentren en poder de algún organismo auxiliar al Ministerio Público (Servicio Médico Forense, Laboratorios de Criminalística u otros), estos deben implementar medidas de custodia y protocolos de registro adecuados de todos quienes tengan acceso a la evidencia e indicio e indicio, deberán crear una Sección de Custodia Transitoria de evidencia e indicio e indicios e indicios, ya sea para peritajes o revisión.

PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LA CADENA DE CUSTODIA

Como ya se mencionó, la cadena de custodia es el mecanismo que garantiza la autenticidad de los elementos de prueba recolectados y examinados. Garantiza que las pruebas presentadas correspondan al hecho investigado, sin que dé lugar a confusión, adulteración ni sustracción alguna, conservando éstos su potencial probatorio. Toda persona, especialmente Fiscales, Policías y Peritos que participen en el proceso de la cadena de custodia, deberán velar por la seguridad, integridad y preservación de dichos elementos.

Toda persona que reciba, genere o analice muestras o elementos de prueba, forma parte de la cadena de custodia.

La cadena de custodia se inicia en el mismo lugar de los hechos, con la persona que recolecta la evidencia e indicio.

Los procedimientos de custodia deben aplicarse a todo elemento probatorio. Esta misma protección y vigilancia debe extenderse de manera idéntica sobre actas, formularios y oficios que acompañan al elemento.

Es responsabilidad de toda persona que participa en el proceso de cadena de custodia, conocer los procedimientos generales y específicos establecidos para tal fin.

Cada persona que participa en la cadena de custodia, es responsable del control y registro de su actuación directa en el proceso.

Todo elemento físico probatorio tendrá un registro de cadena de custodia, el cual acompañará al elemento de prueba a través de su curso judicial. Por tanto, toda transferencia de custodia quedará registrada en el formulario indicando fecha, hora, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe.

Toda evidencia e indicio inserta en el proceso de cadena de custodia, deberá llegar debidamente embalada, rotulada y sellada.

La cadena de custodia es pieza fundamental en el desarrollo investigativo y probatorio para el control y vigilancia de los elementos físicos de prueba encontrados en el lugar de los hechos, cualquiera que sean éstos.

La cadena de custodia implica que tanto los elementos de prueba como los documentos que los acompañan, se deben mantener siempre en lugar seguro que otorgue suficiente garantía de acceso restringido y de medidas de conservación adecuadas.

En los formularios de cadena de custodia, deberán aparecer en forma legible los nombres y apellidos, además del grado, dotación y firma de la persona que recibe y entrega.

En el formulario de cadena de custodia, no se admiten borrones, enmiendas, espacios o líneas en blanco, tintas de diferente color o interlineaciones (palabras o signos entre líneas).

PROTOCOLO CADENA DE CUSTODIA

Para construir el Protocolo de Cadena de Custodia, necesariamente debemos basarnos en el Protocolo del Lugar de los Hechos, debido a que se desprende de este y forma parte de la estructura procedimental, que a continuación se señala:

1. Recepción de la noticia del lugar de los hechos³
2. Preparativos
3. Directrices al llegar
4. Primera inspección general
5. Reconocimiento y numeración de la evidencia e indicio
6. Fijación fotográfica y/ o de video
7. Fijación planimétrica
8. Levantamiento de evidencia e indicio
9. Embalaje y sello
10. Observación final.
11. Traslado a la bodega de evidencias
12. Recepción bodega de evidencias
13. Peritajes
14. Presentación en juicios

³ Al respecto, véase, Policía de Investigaciones de Chile, *Manual de Investigación Criminalística*, Chile, 2004, *passim*.

15. Destino final de la evidencia e indicio

1.- Recepción de la noticia del lugar de los hechos

Este corresponde al inicio del protocolo de trabajo del lugar de los hechos, pero es también el Inicio Conceptual de la Cadena de custodia, por cuanto se subentiende que existen evidencias e indicios que fundamentan haber alertado a los servicios encargados de administrar justicia, a raíz de algún ilícito, cuyo ilícito se acredita con las mismas evidencia e indicios, que dan origen al llamado de la noticia. **Formulario Registro de Recepción de Noticia del lugar de los hechos. (Anexo Nº 1.-)**

2.- Preparativos

También corresponde a una etapa del protocolo de trabajo en el lugar de los hechos. En este punto solo es mencionado para tener una lógica discursiva entre ambos protocolos.

3.- Directrices al llegar

El Grupo de trabajo, debe vestir con guantes, traje, cubre calzado, cubre pelo y cubre boca.

Uno de los puntos que corresponde a las directrices que se deben considerar al llegar con respecto a la Cadena de Custodia, es la prioridad en el resguardo de evidencias e indicios, por efectos climáticos, lluvia, vientos, polvo, para evitar posibles alteraciones involuntarias, de terceros o voluntarias.

Por lo anterior y dependiendo del tipo de lugar de los hechos, el entorno, cantidad de gente, situaciones climáticas y de seguridad. Se puede excepcionalmente levantar una evidencia e indicio para cambiarla de ubicación, por razones antes expuesta, debido a que se corre el riesgo que afecte la integridad de la evidencia e indicio, que se adultere o deteriore

Se debe registrar la hora de llegada en el **Formato de descripción del lugar de los hechos (Anexo Nº2.-)**; sirve para que el agente de Policía detalle todos los elementos de prueba o indicios que encuentre en el lugar al momento de su arribo, sin tocar o manipular. Este formato tiene los siguientes rubros:

a. Fecha, lugar y hora.

- b. Número de carpeta de investigación.
- c. Ubicación del lugar.
- d. Descripción del lugar.
- e. Croquis del lugar.
- f. Objetos encontrados en el lugar.
- g. Personas encontradas en el lugar.
- h. Fuentes de peligro eliminadas.
- i. Técnicas de acordonamiento del lugar.
- j. Nombre de quien realiza la diligencia, cargo y adscripción.
- k. Firma de quien describió el lugar.
- l. Observaciones y anexos.

En definitiva de todo lo actuado en esta fase, se deberá dejar constancia de manera detallada en el informe que se rinda al Ministerio Público, en este acto se levanta el **Formulario de listado de los intervinientes en el lugar de los hechos. (Anexo N° 3.-)**, el cual contiene los siguientes datos:

- a. Fecha, lugar y hora.
- b. Número de carpeta de investigación.
- c. Responsable del lugar.
- d. Técnicas para el manejo del lugar.
- e. Ubicación de indicios en el lugar.
- f. Enumeración de indicios en el lugar, con su respectivo eslabón.

4.- Primera inspección general

El Investigador efectuará las primeras notas como registro de temperatura, humedad, tránsito vehicular, peatonal.

- Ingresar al lugar de los hechos, sin alterar, tocar, ni mover absolutamente nada, caminado por posibles lugares en donde no haya evidencia e indicio que alterar.
- En esta primera inspección general, se deben observar los lugares en donde se encuentran las evidencias e indicios, con la finalidad de organizar el trabajo y priorizar levantamiento de evidencia e indicio.
- Verificar necesidad de iluminación
- Necesidad de aumentar el área de protección del lugar de los hechos

- Determina el tipo de rastreo de evidencias e indicios (espiral, lineal, cuadrículada.)
- Necesidad de otros especialistas.

Excepción a la Regla

Dependiendo del tipo de lugar de los hechos, el entorno, cantidad de gente, situaciones climáticas y de seguridad. Se puede excepcionalmente levantar una evidencia e indicio para cambiarla de ubicación, por razones antes expuesta, debido a que se corre el riesgo de la integridad de la evidencia e indicio o que se adultere o deteriore.

Para este caso el **Formato de Preservación del Lugar de los hechos (Anexo N°4.-)** sirve para identificar objetos o personas que pudieran modificar la escena si no se toman las previsiones necesarias. El responsable del lugar podrá tomar las decisiones pertinentes para realizar adecuadamente el levantamiento de las evidencias e indicios. Este formato debe tener los siguientes elementos:

- a. Fecha, lugar y hora.
- b. Número de carpeta de investigación.
- c. Causas por las que se debe preservar el lugar.
- d. Personas que deben moverse en el lugar
- e. Objetos que deban moverse para preservar el lugar.
- f. Requerimientos técnicos-operativos para preservar el lugar.
- g. Observaciones y anexos.

5.- Reconocimiento y numeración de la evidencia e indicios

Esto implica reconocer cuales serán las evidencias e indicios que se levantarán y cuáles se descartarán, esto dependerá de la experticia del agente investigador.

La numeración de la evidencia e indicio estará a cargo de un solo agente investigador, debe mantener, en lo posible, un orden secuencial dependiendo del tipo de rastreo que utilizaron para la revisión del lugar de los hechos.

El tipo de numeración, dependerá el terreno, ubicación de la evidencia e indicio y tipo de evidencia e indicio.

Evidencia e indicio en altura (muros, techo otros) usar autoadhesivos

Evidencia e indicio en terrenos planos y despejados, usar numeradores tipo A

Evidencia e indicio en terrenos con malezas o escombros o similares, usar banderillas.

La numeración debe ser a un costado de la evidencia e indicio no sobre ella.

La numeración debe ser por unidad de evidencia e indicio, no por grupo, excepto cuando corresponde a manchas de proyección o similar.

Una vez identificada y numerada la evidencia e indicio, no debe ser cambiada la numeración ni eliminada. Se debe mantener hasta el final.

6.- Fijación fotográfica y/o fijación de video

Teniendo en consideración que en el protocolo de trabajo del lugar de los hechos, incluye gran cantidad de detalles de esta etapa, solamente se hará referencia al punto relacionado con la cadena de custodia, que las evidencias e indicios deben fotografiarse con la numeración y con reglillas. (Ver punto de Fijación Fotográfica en Protocolo Trabajo de lugar de los hechos). Como asimismo, disponiendo de videocámara, la utilización de esta herramienta tecnológica, permite conocer el lugar de los hechos en forma general, obteniendo mayores antecedentes respecto a la distribución de las evidencias e indicios encontrados y su ubicación en un contexto global, complementando el trabajo de la fijación fotográfica y planimétrica.

7.- Fijación planimétrica

Se debe mantener la numeración de la evidencia e indicio en el plano. . (Ver punto de Fijación Planimétrica en Protocolo Trabajo de lugar de los hechos)

8.- Levantamiento de evidencia e indicio⁴

⁴ Sobre esta temática, véase, Policía Nacional del Perú, Manual de Criminalística, Perú, Servicios Gráficos SMD, s.f., *passim*. Asimismo, véase, Fiscalía General de la Nación, Manual de procedimientos de fiscalía en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano, Colombia, Fiscalía General de la Nación, 2006, *passim*.

Al momento de levantar la evidencia e indicio, ésta, debe tener el mínimo de manipulación.

Complete el registro de levantamiento de evidencia e indicio para cada especie.

Verificar que el número otorgado por evidencia e indicio sea el mismo que lleve el registro y la evidencia e indicio.

Siempre use guantes

El levantamiento de la evidencia e indicio va a depender de cada caso en concreto, pero existen algunas generalidades.

Las huellas digitales, se levantarán previo procedimiento de reactivos, con cinta adhesiva y se fijarán en vidrio.

Sangre seca con tómulas o hisopos humedecidos con suero fisiológico, una vez que se impregnen se dejará secar y guardará en tubo o sobres.

Sangre líquida, se impregnará con una tómula o hisopos, se deja secar y se guarda en tubo de ensayo o sobres.

Podemos decir que en general, toda evidencia e indicio biológico puede ser recolectada como si se tratara de una muestra de sangre, ya sea que se encuentre en forma líquida o como mancha. Por esta razón, para recolectar una muestra biológica, adoptaremos el mismo procedimiento que podemos utilizar para recoger una muestra de sangre, dependiendo del tipo de soporte y del estado en que se encuentre.

Todas las especies o muestras recogidas en el lugar de los hechos se deben dejar secar antes de embalarlas. El secado se debe hacer al ambiente, no exponiendo la muestra o especie directamente al sol. No se debe aplicar calor ni mantener la especie cerca de fuentes calóricas. Si se requiere, se puede aplicar una corriente de aire frío (ventilador).

Ropas impregnadas con sangre se dejan secar y se guardan en bolsas de papel. En caso de huellas de pisadas humanas descalzas, por ejemplo sobre talco y que no se puedan revelar, simplemente se fijaran fotográficamente.

Huellas de neumático, pisadas en barro etc., se levantarán con molde de cal o yeso.

Huellas de herramientas (muecas mecánicas), dependiendo del soporte se levantará completo, como por ejemplo candado, cadenas etc., y en soporte no transportable solo fijar.

Pelos, fibras, se levantarán solo con la mano enguantada y se guardará en bolsas.

Armas y elementos balísticos, se levantarán con la mano y se guardarán en bolsas.

Cuchillo con la mano y se guardará en cajas afianzando en su empuñadura, impedir manipulación de la hoja.

Polvos metálicos, cal, cemento, arena, lodo, levantar, dependiendo del caso con una escobilla o pincel sobre papel, En caso de raspar, sutilmente sin comprometer otros elementos.

Evidencia e indicios orgánicos en frascos y a la brevedad refrigerar.

En este mismo evento se registra el **Formato de Cadena de Custodia, (Anexo N°5)**.-; sirve para enumerar los indicios encontrados en el lugar, el traslado correspondiente, y la identificación de personas que han de manipular ese objeto para realizar los estudios que se estimen pertinentes. Se deben registrar los siguientes requisitos:

- a. Fecha, lugar y hora
- b. Número de carpeta de investigación
- c. Responsables: del lugar, del levantamiento y del traslado.
- d. Descripción del indicio: número de indicio, cantidad, tipo de indicio, ubicación del indicio, y exámenes a solicitar.
- e. Listado de entrega-recepción: donde en cada acto debe señalarse: nombre, número de gafete, área de adscripción y firma de quien entrega y quien recibe, así como la fecha y la hora de esa entrega-recepción.
- f. Número de folio de control interno en el lugar de los hechos.
- g. Observaciones y anexos.

9.- Embalaje, sello y rotulado

En forma simultánea al evento anterior se embala la especie en contenedores especiales según corresponda a elementos inorgánicos, contaminados, orgánicos, líquidos, explosivos.

Su adecuado embalaje minimiza su deterioro.

Paralelamente se inicia el sellado de la especie no dejando posibles vías de contaminación. En el sellado también se transcriben los antecedentes de la especie, características, dimensiones, nombre del encargado del sellado etc.

Embalaje: dependerá de la evidencia e indicio: como una forma de preservar adecuadamente las evidencias e indicios, se preferirá embalarlas en sobres de papel o cajas de cartón. A menos que sea inevitable, se podrán utilizar bolsas plásticas.

Considere que las bolsas plásticas conservan la humedad del ambiente en su interior, lo que contribuye a la descomposición de la materia orgánica. Por lo tanto, toda evidencia e indicio debe ser secada al aire antes de ser embalada.

Cada especie debe ser embalada por separado en sobres de papel o cajas de cartón. No se debe embalar más de una especie en un paquete. Se podrán incluir en el mismo paquete o contenedor, evidencias e indicios que se encuentren debidamente tratadas (secas) y separadas, entre ellas, de tal forma que impida la contaminación cruzada.

Rotulado:

Esta operación se realiza sobre el contenedor de la evidencia e indicio, de modo de identificarla en forma inequívoca. La rotulación debe efectuarse después del embalaje, a fin de evitar errores por confusión. Las muestras remitidas al laboratorio, deben llevar etiquetas con la mayor cantidad de información posible que tenga relación con la evidencia e indicio o con el hecho investigado, considerando como mínimo los siguientes datos, que deberán quedar registrados en el **Formato de Etiquetamientos. (Anexo N°6.-)**

- Fecha, lugar y hora.
- Número de carpeta.
- Número de evidencia e indicio.
- Descripción de las evidencias e indicios.
- Responsable del levantamiento.
- Folio de control Interno

10.- Observación final

Además de todos los antecedentes que se debe considerar en el protocolo de trabajo del lugar de los hechos y en el protocolo de cadena de custodia, se debe verificar que la totalidad de las evidencias e indicios recogidas estén al interior de los vehículos para su traslado.

11.- Traslado a la Bodega de Evidencias⁵

Finaliza responsabilidad del policía que levantó la evidencia e indicio y queda bajo el control del personal de la Oficina Transitoria de evidencia e indicio.

Las evidencias e indicios deben ser llevadas al laboratorio lo más rápido posible y en condiciones de máxima seguridad, que garanticen la integridad del embalaje y la preservación de las muestras. Los envases con sangre fresca, deberán transportarse idealmente en cámara refrigerada o recipiente con hielo. Como norma general, el traslado se debe hacer a baja temperatura y evitando la exposición al sol y otras fuentes de calor.

Como norma general para la recolección y traslado de las evidencias e indicios, considere siempre lo siguiente:

Todo soporte transportable debe ser trasladado a la oficina de custodia de evidencia e indicio.

Al examinar las prendas se debe poner un papel bajo ellas, a fin de evitar pérdida de alguna evidencia e indicio, tales como pelos, fibras etc.

Cada envase debe ser rotulado con el máximo de datos, interpretando la expresión “Y todo lo que sea de interés para la investigación “.

El raspado de las manchas es un procedimiento utilizado, ya sea, en superficies verticales como horizontales.

Jamás las especies deben embalsarse húmedas.

La creatividad es fundamental en la investigación, por lo que aplicando los fundamentos básicos, se deben utilizar los medios que nos entregan las circunstancias de momento.

12.- Recepción en Bodega de Evidencias

⁵ Sobre esta materia véase, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, *op. cit.*, nota 1, *passím*

La entrega de evidencia e indicio, es por especie.

Se verifica la integridad del contenedor, el sellado, rótulo y formulario respectivo.

Se deja constancia de las evidencias e indicios orgánicas para su refrigeración, si el caso lo necesita.

Informar de los contenedores con material peligroso, como explosivo, armas de fuego o armas cortantes.

Se deja constancia de la fecha y hora de entrega, en el formulario de Cadena de Custodia y en los registros internos de la oficina de Custodia.

13.- Peritajes

La evidencia e indicio queda disponible para el proceso de peritaje.

Después de la pericia, las evidencias e indicios, se deben mantener sellada y rotuladas, dejándose constancias en los formularios respectivos.

En los casos que parte de las evidencias e indicios puedan ser usadas en el examen, y por ende alterar su integridad, como ocurre en los casos peritajes químicos, se debe dejar constancia

14.- Presentación en juicios

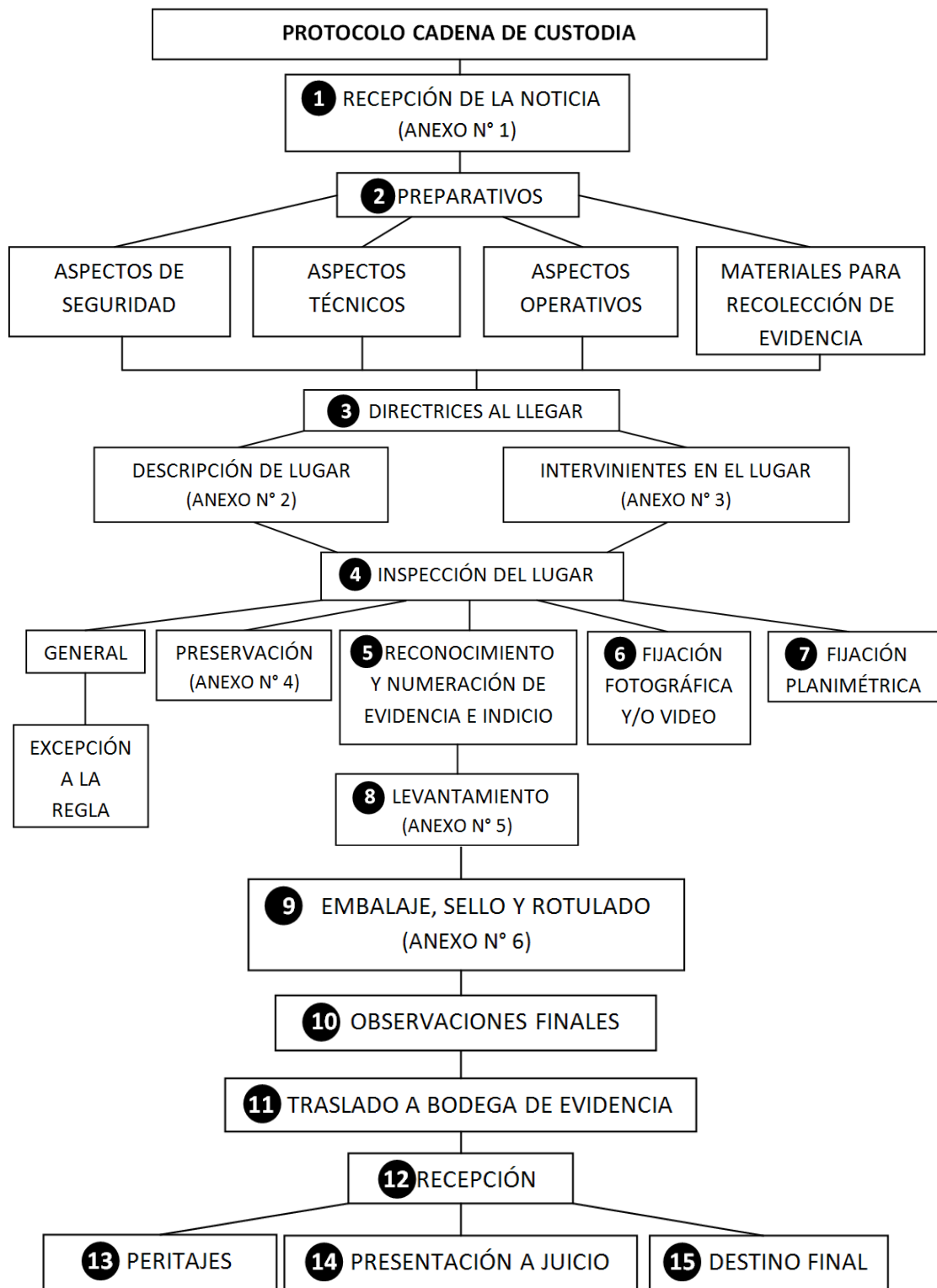
El eslabón más importante de la cadena, la evidencia e indicio debe presentarse, íntegra, dando muestras de confiabilidad y veracidad, producto de todas las medidas adoptadas desde su reconocimiento.

15.- Destino final de la evidencia e indicio⁶

A cargo del Ministerio Público está la responsabilidad de mantenerla bajo su custodia. (Ante la eventualidad que se puede reabrir una nueva investigación Judicial y ésta, debe estar íntegra, manteniéndose inalterable)

⁶ Sobre esta temática consúltese, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, *Manual de Procedimientos Bodega de Evidencias*, México, 2012, punto 6.4.

Diagrama sobre el Protocolo Cadena de Custodia



Interpretación del Diagrama sobre Protocolo Cadena de Custodia

Al recibir la noticia de un hecho presumiblemente delictivo, se procede al llenado del formato número 1. A continuación se procede a los preparativos relacionados con los aspectos de seguridad, técnicos, operativos y la preparación de los materiales necesarios para la recolección de evidencias. En el lugar de los hechos se debe tener presente las directrices, procediendo a describirlo, llenando el formato número 2, incorporando en el formato 3 asimismo a los intervinientes.

Éstos, proceden a la inspección del lugar, realizando una de carácter general, teniendo presente la excepción a esta regla a fin de evitar la destrucción o deterioro de las evidencias e indicios.

Acto seguido, se continúa con la preservación de las evidencias e indicios completando el formato número 4; para continuar con el reconocimiento y numeración de las evidencias e indicios.

A continuación, se fija fotográficamente y planimétricamente las evidencias e indicios, procediendo, una vez efectuado lo anterior al levantamiento de las mismas completando el formato número 5. Luego, se realizan las siguientes acciones: embalar, sellar y rotular las evidencias e indicios, considerando observaciones finales, tales como: la verificación de haber levantado o recolectado la totalidad de las evidencias e indicios y que éstas se encuentren dispuestas para el traslado y recepción en la Bodega de Evidencias, quedando a disposición de los intervinientes para peritajes, presentación a juicio o lo que se disponga finalmente por la autoridad⁷.

⁷ Véase, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, *op. cit.*, nota 3, puntos 6.3 y 6. 4.

Glosario.-

Balística Forense: Es la disciplina de la Criminalística encargada de analizar los fenómenos físicos y químicos que se presentan en las armas de fuego, así como de todos los elementos que contribuyen a producir el disparo, de los efectos de éste dentro del arma, durante la trayectoria del proyectil y de los daños causados en el objetivo.

Cadena de custodia: Sistema documentado de control y registro de los procesos que se aplican al manejo de las evidencias e indicios físicos. Inicia cuando el servidor público tiene el primer contacto con el indicio, ya sea que éste, se localice en el lugar de la investigación o que sea aportado por una persona relacionada con el hecho; termina únicamente por mandato de autoridad competente.

Criminalística de campo: Es la disciplina que permite estudiar el lugar de la investigación y los indicios relacionados con un hecho delictivo, con el fin de identificar al (a los) probable (s) responsable (s) y esclarecer la verdad histórica del hecho.

Embalaje: Es la técnica para guardar, inmovilizar y proteger los indicios o las evidencias e indicios, dentro de un recipiente adecuado según sus características, con el objeto de mantener la integridad de su naturaleza, para su estudio y análisis posterior.

Evidencia física: Indicio que, previos exámenes periciales correspondientes, se confirma que tiene una relación lógica y directa con el hecho que se investiga, aportando información valiosa y verificable para la investigación.

Fijación del lugar de a investigación: Consiste en preservar los indicios encontrados en el lugar de la investigación, de una manera fiable y perdurable, de forma que, si los factores externos y la manipulación a la que deben someterse, los alteran o los deterioran, exista una constancia confiable de su estado original.

Fijación: Es un medio para dejar constancia permanente de un objeto o un hecho.

Fotografía forense: Es la disciplina encargada de fijar imágenes en una película fotosensible, aplicando métodos, técnicas y equipo específico, a fin de revelar e imprimir con exactitud y nitidez las tomas hechas, relacionadas con

una investigación. Interviene también para determinar sobre la posible alteración o fotomontaje, técnicas y equipo empleado con fines determinados, de carácter delictivo.

Informática forense y telecomunicaciones: Disciplinas forenses que se aplican en la búsqueda, tratamiento, análisis y preservación de indicios relacionados con la investigación de un hecho delictivo, en donde han sido utilizados equipo de computación, equipo electrónico y/o de comunicaciones. como fin o medio para realizar una acción presuntamente delictiva.

Indicio: Elemento material que se encuentra en el lugar de la investigación, en la víctima o en el imputado, que pueda tener una relación directa con el hecho que se investiga. Los indicios también pueden ser aportados de forma directa a las autoridades.

Lugar de la investigación: Comprende el lugar de los hechos, el lugar del hallazgo y el lugar de enlace o similares.

Medicina forense: Es una especialidad de la Medicina que reúne un conjunto de conocimientos médicos, técnicos y científicos, aplicables en las distintas áreas del Derecho, tendientes a auxiliar a los encargados de procurar y administrar justicia.

Peritajes: Es la utilización de diversas metodologías, enmarcadas en las ciencias aplicadas como lo son la física, química y biología, para abordar problemas específicos en el marco de lo delictivo o realizar exámenes de objetos o personas, al servicio de la justicia.

Procesamiento de indicios: Sistema de pasos que se utiliza en Criminalística de campo para el manejo de los indicios encontrados en el lugar de la investigación. Consiste en buscar, localizar, señalar, fijar, levantar, embalar, etiquetar y trasladar, los indicios.

Proyectil de arma de fuego: Se le denomina así a la bala, desde el momento en que comienza su movimiento a través del tubo de cañón, durante su trayectoria y hasta que queda en reposo; regularmente el proyectil presenta rayas impresas en su manto, producidas por la fricción del mismo, contra las paredes del ánima del tubo cañón.

Rotulado: Registro escrito de la evidencia e indicio que se va a levantar. Generalmente es con autoadhesivo y se adhiere a al embalaje.

Bibliografía.-

ENRÍQUEZ CHIPANA, Jorge et al., El Policía de Investigación Criminal en el Novísimo Proceso Penal, Lima, Ediciones Rivadeneyra, 2009.

Fiscalía General de la Nación, Manual de procedimientos de fiscalía en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano, Colombia, Fiscalía General de la Nación, 2006.

Policía de Investigaciones de Chile, *Manual de Investigación Criminalística*, Chile, 2004.

Policía Nacional del Perú, Manual de Criminalística, Perú, Servicios Gráficos SMD, s.f.

Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, *Manual de Procedimientos Bodega de Evidencias*, México, SEGOB, 2012.

-----, *Proyecto Integral de Bodega de Evidencias para el Nuevo Sistema de Justicia Penal*, México, SEGOB, 2012.

Anexo N°1.-⁸



Numero de C.I.: _____

Agencia: _____

Delito: _____

REGISTRO DE RECEPCIÓN DE NOTICIA DEL LUGAR DE LOS HECHOS

No. de caso _____/_____/_____	Fecha día / mes / año ____/____/____	Hora: ____:____
Lugar del levantamiento		
Calle _____	No. Exterior _____	No. Interior _____
Colonia _____	Código Postal _____	Municipio /Estado _____
Especificar la forma en que se tuvo conocimiento del hecho:		

Recepción de la noticia			
Fecha:	____/____/____ Día Mes Año		Hora: ____:____ Horas Minutos
Especificar la forma en que se tuvo conocimiento del hecho:			
Nombre y apellidos de quien notifica:			Medio utilizado para informar:
_____ Nombre(s)	_____ Apellido Paterno	_____ Apellido Materno	_____ _____ _____

⁸ El presente modelo corresponde a los elaborados por la PGR, con modificación que se propone.

Anexo N°2.⁹



Numero de C.I.: _____

Agencia: _____


Delito: _____

Descripción del lugar del hecho

Fundamento legal: (Este formato se llenará antes del ingreso a la escena de los hechos, o para preservar el lugar)

Fecha			Hora:	
día / mes / año				
Domicilio del lugar:				
Calle			No. Exterior	No. Interior
Colonia	Código Postal	Municipio / Estado		
Descripción del lugar:				
Personas encontradas en el lugar				
1	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
Edad	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Estado Civil	Ocupación	
Descripción de su estado físico				

⁹ El presente modelo corresponde a los elaborados por la PGR, con modificación que se propone.

2	Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)
Edad	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Estado Civil	Ocupación		
Descripción de su estado físico					
3	Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)
Edad	Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Estado Civil	Ocupación		
Descripción de su estado físico					
Objetos encontrados en el lugar					
No.	Objeto		Descripción		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
Croquis del lugar					
					

Observaciones			
Eliminación de fuentes de peligro y acordonamiento del lugar de los hechos			
¿Recibió instrucciones para actuar en el lugar de los hechos? En caso afirmativo, señalar el nombre de la <u>autoridad</u>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Datos del Agente			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
Cargo	Placa o No. de empleado	Unidad	Firma



Anexo N° 3.-¹⁰

Numero de C.I.: _____

Agencia: _____

Delito: _____

Listado de intervinientes

Fundamento legal:

		Fecha		Hora:
		día	/ mes / año	
Domicilio del lugar:				
Calle			No. Exterior	No. Interior
Colonia		Código Postal	Municipio / Estado	
Intervinieron en el lugar de los hechos				
1	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
No. Gafete / Credencial área de adscripción		Rol en el lugar		Firma
2	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
No. Gafete / Credencial área de adscripción		Rol en el lugar		Firma
3	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
No. Gafete / Credencial área de adscripción		Rol en el lugar		Firma
4	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
No. Gafete / Credencial área de adscripción		Rol en el lugar		Firma
5	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
No. Gafete / Credencial área de adscripción		Rol en el lugar		Firma
6	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
No. Gafete / Credencial área de adscripción		Rol en el lugar		Firma
7	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
No. Gafete / Credencial área de adscripción		Rol en el lugar		Firma

¹⁰ El presente modelo corresponde a los elaborados por la PGR.

Observaciones

Anexo N°4.-¹¹



Numero de C.I.: _____
 Agencia: _____
 Delito: _____

Preservación del lugar de los hechos

Fundamento legal:

		Fecha día / mes / año	Hora:
Domicilio del lugar:			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia	Código Postal	Municipio / Estado	
Preservación del lugar de los hechos			
<input type="checkbox"/> Clausura (lugar cerrado)		<input type="checkbox"/> Aislamiento (lugar abierto)	
<input type="checkbox"/> Recolección de evidencia		<input type="checkbox"/> Ninguna	
Control de ingreso al lugar de los hechos			
¿Hubo ingreso de personas? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		¿Hubo movimiento de personas u objetos? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Objetos o personas que se moverán para conservar el lugar de los hechos			
Nombre de la persona o Descripción del objeto	Motivo	Hora	
Circunstancias que pueden modificar el lugar de los hechos			
Técnicas para la conservación del lugar			
Observaciones			

¹¹ El presente modelo corresponde a los elaborados por la PGR.

¿Recibió instrucciones para actuar en el lugar de los hechos? En caso afirmativo, señalar el nombre de la <u>autoridad</u>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Se le informó a:			
Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombre (s)
Identificación			Firma
Datos del Agente			
Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre (s)
Cargo	Placa o No. de empleado	Unidad	Firma

Anexo N°5.-¹²



Numero de C.I.: _____
 Agencia: _____
 Delito: _____

Cadena de Custodia

No. de caso _____ / _____		Fecha día / mes / año	Hora:
Lugar del levantamiento			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia		Código Postal	Municipio / Estado
Agente Ministerial encargado del levantamiento			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
No. Gafete / Credencial área de adscripción			
Responsable del embalaje			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
No. Gafete / Credencial área de adscripción			
Responsable del traslado			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
No. Gafete / Credencial área de adscripción			
Descripción de evidencias			
No.	Descripción de la evidencia	Origen: (lugar del hecho, presunta víctima, presunto victimario)	Examen (es) Solicitado (s)
Eslabones de la cadena de custodia			
Persona que entrega			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	
Firma		Fecha día / mes / año	Hora:

¹² El presente modelo corresponde a los elaborados por la PGR.

Persona que recibe					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)	
Firma		Fecha		Hora:	
		día / mes / año			
Persona que entrega					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)	
Firma		Fecha		Hora:	
		día / mes / año			
Persona que recibe					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)	
Firma		Fecha		Hora:	
		día / mes / año			
Persona que entrega					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)	
Firma		Fecha		Hora:	
		día / mes / año			
Persona que recibe					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)	
Firma		Fecha		Hora:	
		día / mes / año			
Persona que entrega					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)	
Firma		Fecha		Hora:	
		día / mes / año			
Persona que recibe					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)	
Firma		Fecha		Hora:	
		día / mes / año			
Responsable del lugar de los hechos					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)	
Cargo	Placa o No. de empleado	Unidad	Firma		

Anexo N°6.-¹³



Numero de C.I.: _____

Agencia: _____

Delito: _____

ETIQUETAMIENTOS

No. de caso		Fecha día / mes / año		Hora:	
_____ / _____					
Lugar del levantamiento					
Calle				No. Exterior	No. Interior
Colonia			Código Postal	Municipio / Estado	
Responsable del levantamiento					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)	
No. Gafete / Credencial área de adscripción					
Descripción de evidencias					
No. de indicio	Descripción de los indicios				Folio de control interno

¹³ El presente modelo corresponde a los elaborados por la PGR, con modificación que se propone.